



PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2018-00581-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de septiembre de dos mil veintiuno

En virtud del informe secretarial que antecede y lo previsto en el numeral 2º del inciso B del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece que cuando el proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza actuación durante el plazo de un (01) año, en primera o única instancia, contado desde el día siguiente de la última actuación, el juez de oficio decretará la terminación por **DESISITIMIENTO TÁCITO** sin necesidad de requerimiento previo.

En este caso se verifica que este proceso ha permanecido inactivo desde el 13 de febrero de 2020 (f. 48 c 1); desde el día siguiente de esa fecha ha permanecido inactivo por más de UN (01) AÑO en la secretaria del despacho, motivo por el cual, cumplido el presupuesto contenido en la norma citada, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISITIMIENTO TÁCITO de esta acción **EJECUTIVA SINGULAR** impetrado por **LA COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS “COOFUTURO”** a favor de **EL FONDO NACIONAL DE GARNTIAS S.A.** Representada por **GILBERTO JOSE GOMEZ GRANADOS** contra **JULIO EDMUNDO RODRIGUEZ DEL VILLAR**. Conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas; para tal efecto, elabórense por secretaria los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos respectivos, dejando constancia de rigor.

CUARTO: ARCHIVAR este diligenciamiento una vez en firme esta decisión,

NOTIFÍQUESE,

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No.155** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **06 de septiembre 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario